



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 371/17 Sucre, 18 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 347/17 de 31 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, al CHOFER: Sr. Jorge León Fuentes, con la finalidad de que viajen al Distrito -7, para realizar INSPECCIÓN de las diferentes POZAS de criaderos de peces y ÁRBOLES FRUTALES, en la comunidad "PAMPAS AGUILA K'ASA", Centralía Chuqui Chuqui, el día martes 05 de septiembre de 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 11 de septiembre de 2017, presentada por la CONCEJALA: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 347/17, que por razones de fuerza mayor (trabajos institucionales), se imposibilitó su asistencia y participación en el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 347/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJALA: Sra. Juan Maldonado Picha y del CHOFER. Sr. Jorge León Fuentes, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 347/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 371/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 347/17 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJALA: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER: Sr. Jorge León Fuentes, que por razones de fuerza mayor (trabajos institucionales), se imposibilitó su viaje para asistir y participar en la INSPECCIÓN de las diferentes POZAS de criaderos de peces y ÁRBOLES FRUTALES, en la comunidad "PAMPAS AGUILA K'ASA", Centralía Chuqui Chuquí, Distrito -7 del Municipio de Sucre, el día martes 05 de septiembre de 2017, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 347/17, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.